PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la formula aritmética para tal efecto, donde se dispone que, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un Estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un Convenio con el Municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho Convenio, hará que el Municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, "LAS PARTES" suscribieron el CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 7 de agosto del 2017, con vigencia al 8 de agosto de 2022.

Que, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del Convenio en cita, "LAS PARTES", previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

Que, mediante el oficio MTA/TESRIA M./2022/113, se informa que, derivado del punto once asentado en el Libro uno, en el Acta de la Primera Sesión de Cabildo de la administración 2022-2024, de fecha primero de enero de 2022, por virtud de la cual se faculta al Presidente Municipal para firmar convenios, contratos y cualquier documento jurídico propios de las atribuciones a su cargo, a nombre y en representación del municipio, el que suscribe C. Roberto Ávila Ventura Presidente Municipal Constitucional de Tenango del Aire, Estado de México en ejercicio de las facultades conferidas, tengo a bien suscribir el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaría, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales entre el Gobierno del Estado de México, por conducto con la secretaría de Finanzas, y por la otra el H. Ayuntamiento del Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, mismo que extiende de forma indeterminada la vigencia del convenio que aparece publicado en fecha 7 de agosto de 2017, reservándose el Municipio su derecho para darlo por concluido, conforme a lo estipulado en el mismo; documento del que se agrega copia certificada al presente como ANEXO "ÚNICO".

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, "LAS PARTES", reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

- a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que retrasen la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;
- b) Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial.



Tomo: CCXIV No. 34

Primera Tomo: CCXIV No. 34

c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional para el Municipio.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las CLÁUSULAS, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan el inciso h) en la cláusula **SEGUNDA**, y se modifica el inciso a) de la cláusula **OCTAVA** para quedar de la siguiente manera:

"DE LAS FUNCIONES CATASTRALES" SEGUNDA.-...

a) a g)...

h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral."

"DE LA RECAUDACIÓN"

OCTAVA.- De la recaudación efectiva obtenida, "LA SECRETARIA" descontará lo siguiente:

- a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o trasferencias bancarias.
- b) a c) ...

Se modifica la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, para quedar de la siguiente manera:

"VIGENCIA"

VIGÉSIMA CUARTA Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado, el presente Convenio estará en vigor a partir del primero de julio del año dos mil veintidós y por tiempo indeterminado.

Considerando la trascendencia y los fines del Impuesto Predial, "EL MUNICIPIO", deberá informar al Ayuntamiento entrante en el Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal la existencia del presente Convenio, con la finalidad de qué, si el nuevo Ayuntamiento no se pronuncia expresamente a través de su Cabildo, en contra de la continuidad del mismo dentro de los treinta días naturales siguientes a su toma de protesta, se considerará que éste continuará vigente durante la gestión de la nueva administración.

En caso de que "EL MUNICIPIO" decida dar por terminado el Convenio, informará a "LA SECRETARÍA" por escrito en términos de lo establecido en la Clausula VIGÉSIMA, en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que inicie funciones el Ayuntamiento entrante, presentando para tal efecto, copia certificada del punto de acuerdo emitido por el Cabildo. Para ello "LAS PARTES" acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido."

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, "LAS PARTES" firman por duplicado el presente Convenio Modificatorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México el día veinticuatro del mes de junio del año dos mil veintidós.

POR "LA SECRETARÍA".- RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO DE FINANZAS.- POR "EL MUNICIPIO".- ROBERTO ÁVILA VENTURA.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- GUSTAVO EZAÚ GARCÍA GONZÁLEZ.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- ANGÉLICA GARCÍA NÁJERA.- TESORERA MUNICIPAL CON FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICAS.





Tomo: CCXIV No. 34



MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE GOBIERNO MUNICIPAL - 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, capital del Estado de México"

Dependencia: Tesorería Municipal

Oficio de Control: MTA/TESRIA M./2022/113

Asunto: Suscripción Modificatorio del Conven

Tenango del Aíre, Estado de México a 13 de junio de 2022.

De conformidad con el Acuerdo 01/2022, derivado del punto once asentado en el Libro uno, en el Acta de la Primera Sesión de Cabildo de la administración 2022-2024, de fecha primero de enero de 2022, por virtud de la cual se faculta al Presidente Municipal para firmar convenios contratos y cualquier documento jurídico propios de las atribuciones a su cargo, a nombre y en representación del Municipio, el que suscribe C. Roberto Ávila Ventura Presidente Municipal Constitucional de Tenango del Aire, Estado de México, en ejercicio de las facultades conferídas, tengo a bien suscribir el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales entre el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaria de Finanzas, y por la otra el H. Ayuntamiento del municipio de Tenango del Aire, Estado de México, mismo que extiende de forma indeterminada la vigencia del convenio que aparece publicado en la Gaceta Del Gobierno de fecha 07 de agosto de 2017, reservándose el Municipio su derecho para darlo por concluido, conforme a lo estipulado en el mismo.

Atentamente

TENANGO
Tenango del Aire, Ede Mes

ANGO DE

ARQ. ROBERTO AVILA VENTURA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCION DE MÉXICO.

TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO.

C. c. p. archivo.

Calle Palacio Municipal S/N. Tenango del Alre. Estado de México. C.P. 56780 Teléface. 01 597 98 2 54 00 e-mall: tenangodelairepreside ecia 2224@gnail.com E[®] Tenango del Alre 2224

